



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

Res. P.G.N. N° 146/05

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2005.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946, lo actuado en el expediente F4288/2005 y el dictamen emitido por la Fiscalía General de Política Criminal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por regla general el Registro Nacional de Armas (RENAR), es la autoridad encargada de regular los requisitos que hacen a la tenencia y portación de armas de fuego por parte de los ciudadanos de la República Argentina.

Esta potestad surge de la Ley Nacional de Armas y explosivos N° 20.429 -publicada en el Boletín Oficial N° 22.700 del 05 de julio de 1973- y su reglamentación aprobada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 395/75 -publicada en el Boletín Oficial N° 23.107 de fecha 03 de marzo de 1975-.

A su vez el Ministerio de Defensa de la Nación en el marco de sus atribuciones otorgó a las autoridades públicas -entre ellas los integrantes del Ministerio Público-, la facultad de adquirir, tener y portar armas de fuego, eliminando excepcionalmente algunos requisitos que son exigidos para el resto de los ciudadanos. En particular así lo dispone la resolución MD "S" 328/95, vigente a la fecha, que considera a los integrantes del Ministerio Público encuadrados en las disposiciones de los artículos 53 inciso 5 y 88 inciso 4 de la reglamentación aprobada por el Decreto PEN N° 395/75 antes citado.

Sin embargo, a la luz del rol procesal y las funciones asignadas al Ministerio Público Fiscal por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las disposiciones del ordenamiento procesal vigente y la Ley Orgánica 24.946,

corresponde definir los alcances de la regulación genérica sobre portación y tenencia de armas de sus integrantes, específicamente en lo que hace a su desempeño funcional.

En este sentido cabe destacar que la función legalmente asignada a los fiscales consiste en promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y por tanto resulta claro que, más allá de las medidas de protección que se puedan adoptar con auxilio de las fuerzas de seguridad para preservar la integridad física de los fiscales, su función específica esta lejos de requerir el uso de armas de fuego.

Por su parte, también resulta clara la responsabilidad del Estado en orden a fijar políticas públicas concretas que disminuyan al máximo las posibilidades de violencia institucional, en función de la búsqueda del objetivo común de construcción de la paz social.

Es también importante tener presente que, el ámbito en el que desarrollan actividades el Ministerio Público Fiscal, oficinas públicas a las que acceden víctimas mayores y menores de edad, testigos e imputados, tampoco cuenta con medidas de seguridad adecuadas para preservar armas. Además, como se indicó anteriormente, por el tipo de función que desempeña, evidentemente la exhibición o portación de este tipo de elementos es justamente contradictoria con su función de actuar como auxiliar de la justicia en un marco de plena objetividad.

Por todo ello

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** DISPONER que los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cualquiera sea el cargo que detenten y sin perjuicio del permiso que hubieren obtenido del Registro Nacional de Armas (RENAR), deberán abstenerse de portar y/o exhibir armas de fuego en las dependencias del Ministerio Público Fiscal, y en cualquier oficina pública o privada a la que concurran con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**Artículo 2:** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente.

**Artículo 3:** Protocolícese, ~~hágase~~ <sup>hágase</sup> saber a todos los integrantes del organismo, publíquese en la página web institucional y oportunamente archívese.



ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION